



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero del dos mil veintidós (2022).

RADICADO	05 001 40 03 027 2022-00069-00
PROCESO	Sucesión
DECISION	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 28 de enero de 2022, notificado por estados electrónicos de fecha 31 de enero de 2022, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo.

A la fecha, se encuentra vencido el término concedido a la parte para subsanar la demanda, como se observa en la consulta del proceso:

Nueva Consulta Juridica

No. Proceso: 05001 . 40 . 03 . 027 . 2022 . 00069 . 00

> MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Municipal > Civil

Demandante: WILLIAM FRANCISCO SALINAS VERGARA Cédula: 1017127910

Demandado: DARIO ANTONIO VELEZ SANCHEZ Cédula: 3328487

Despacho: JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL Última Ubicación: Secretaria - Términos

Asunto a tratar:

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de Tém
Ejecución estado	28/01/2022	31/01/2022	31/01/2022			SI	Legal
Auto inadmitir demanda	28/01/2022					NO	Ninguno
Radicación de Proceso	18/01/2022	18/01/2022	18/01/2022			NO	Ninguno

< >

Actuación registrada el 28/01/2022 a las 13:54:35.

Primero Anterior Siguiente Último 1 de 1 Fecha de Presentación Blanquear todo

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriada el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM 1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da6433488dc5105fb0adaab34159d3009ad996a7b0afe5b3306aed5540354c4**

Documento generado en 16/02/2022 02:23:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**